

SECRETARÍA. Montería, Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que está pendiente por estudio de admisibilidad. Sírvase proveer.

El secretario

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO.

Montería, diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	CESAR HIRAM DE VIVERO GOMEZ
DEMANDADO	ANDRES FELIPE CALONG PEREIRA
RADICADO	23001310300320220027700
ASUNTO	AUTO INADMITE

ASUNTO A RESOLVER

Se encuentra a Despacho el proceso ejecutivo en referencia, para resolver sobre su admisibilidad.

Previo a su estudio, el Despacho procede a verificar en la Plataforma SIRNA la vigencia de la tarjeta profesional del abogado FERNANDO LUIS AVILA TORRES -CC 1.067.918.046 y TP 279.746 del C.S.J.; la cual se encuentra en estado VIGENTE. Ver imagen

	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO
IS	FERNANDO LUIS	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1067918046	279746	VIGENTE

1 - 1 de 1 registros

← anterior 1 siguiente →

Encuentra el despacho que, el Dr. FERNANDO LUIS AVILA TORRES, allegó memorial contentivo de poder otorgado por el señor CESAR HIRAM DE VIVERO GOMEZ, el cual se encuentra debidamente presentado ante notario, por lo cual este despacho procederá a reconocerle personería jurídica para actuar en este proceso.

ABOGADO

SEÑOR
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA (REPARTO)
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE.

CESAR HIRAM DE VIVERO GOMEZ, mayor de edad, domiciliado y residiendo en el municipio de tierraalta, identificado con la cedula de ciudadanía N° 78.703.406 expedida en montería, manifiesto a usted muy respetuosamente, que confiero PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE, al doctor FERNANDO LUIS AVILA TORRES, abogado en ejercicio, mayor de edad, domiciliado y residiendo en la ciudad de Montería, identificado con cedula de ciudadanía número 1.067.918.046. De Montería, portador de la tarjeta profesional N° 279.746 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie, tramite, y lleve hasta su terminación, PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA, contra el señor ANDRES FELIPE CALONGE PEREIRA, identificado con el número de cedula N° 1.128.441.119, expedida de Medellín, domiciliado en la ciudad de montería, con el fin de ejecutar el cobro de cuatro (04), títulos valores, representados en LETRAS DE CAMBIO, la letra N° 010 por la suma de (\$80.000.000), la N° 011 por la suma (\$80.000.000), la N° 012 por la suma (\$80.000.000), la N° 013 por la suma (\$80.000.000). Para un valor total de TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/Clie. (\$320.000.000.)

Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, tales como presentar la acción correspondiente, solicitar, aportar y practicar toda clase de pruebas, interponer toda clase recursos, incidentes, inclusive tacha de falsedad o de autenticidad, susistir, desistir, transigir o conciliar, reasumir, transferir, cobrar, recibir, y efectuar todas las acciones y trámites necesarios en el cumplimiento de su mandato, y reasumir este poder cuando lo estime conveniente, para ejercer ejecutar, y en general para todo lo que en derecho sea necesario en defensa de mis intereses, y todas las demás facultades que establece el artículo 77 del Código General del Proceso (C.G.P) e igualmente lo exoneró de las costas y gastos a que hubiera lugar en el proceso como también cualquier conflicto de índole disciplinario, civil o penal.

Sírvase señor juez reconocer personería jurídica al abogado DR. FERNANDO LUIS AVILA TORRES, como mi APODERADO JUDICIAL identificado con el número de cedula N° 1.067.918.046, tarjeta profesional N° 279.746 del C.S.J dentro de los términos y para todos los efectos legales del presente memorial PODER.

Atentamente,

CESAR HIRAM DE VIVERO GOMEZ
C.C N° 78.703.406 de Montería.

Acepto:

FERNANDO LUIS AVILA TORRES
CC N° 1.067.918.046 de Montería.
T.P. N° 279.746 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Tierraalta, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Única del Circuito de Tierraalta, compareció: CESAR HIRAM DE VIVERO GOMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 78703406, presentó el documento dirigido a PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

.....Firma autógrafa.....

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

OSCAR DARIO GALIANO GARCIA

Notario Único del Circuito de Tierraalta, Departamento de Córdoba

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: drzp6j985w1

Encuentra esta judicatura que, en el acápite de notificaciones, el apoderado judicial de la parte ejecutante indica una dirección de correo electrónico para notificación de la parte demanda, **sin embargo no se indica a través de que medio tuvo acceso a la misma, tal y como lo indica la norma.**

NOTIFICACIONES

- Al demandado, ANDRES FELIPE CALONGE PEREIRA, en su domicilio, en Calle 61B N° 11* - 22, Edificio Elegant apto 806, Barrio La Castellana De La Ciudad De Montería, correo electrónico: andres.calonge@hotmail.com
- Al demandante, en La carrera 2 N° 2 - 88 del municipio de tierraalta, correo electrónico: deviverocd@hotmail.com
- Al apoderado de la parte demandante, en La Calle 36a N° 2w 17 Barrio Juan XXIII De La Ciudad De Montería, E-mail fer-avito2011@hotmail.com celular 3145508593

De otro lado, observa esta judicatura que en el libelo de la demanda, el abogado de la parte demandante, solicita el pago de unos intereses corrientes, generados en ocasión al capital plasmado en los títulos ejecutivos adosados así:

ACEPTADA

Andrés Calonge
1128 441 019
Firma y C.C.Ni del Deudor

Firma y C.C.Ni del Girador
Diosel y Davirrag
78 783 466 3000
Firma y C.C.Ni del Girador

LETRA DE CAMBIO No. 011
Por \$ 80,000.000

SEÑOR ANDRÉS FELIPE CALONGE PEÑERA
DIRECCIÓN CALLE 61 B # MA-22 CAR ELEGRAN APT 806

EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL 2020 SE DEBERÁN PAGAR SOLIDARIAMENTE EN MONEDA POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO LA ORDEN DE CESAR HERRERA DE VIVERO GOMEZ

LA SUMA DE CIENTO MILONES DE PESOS M/C MONEDA

LEGAL MAS INTERESES POR RETARDO AL _____ POR CIENTO MENSUAL

CUIDAD	DIA	MESES	ANO
Montería	16	OCT	2020

ACEPTADA

Andrés Calonge
1128 441 019
Firma y C.C.Ni del Deudor

Firma y C.C.Ni del Girador
Diosel y Davirrag
78 783 466 3000
Firma y C.C.Ni del Girador

LETRA DE CAMBIO No. 010
Por \$ 82,000.000

SEÑOR ANDRÉS FELIPE CALONGE PEÑERA
DIRECCIÓN CALLE 61 B # MA-22 CAR ELEGRAN APT 806

EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2020 SE DEBERÁN PAGAR SOLIDARIAMENTE EN MONEDA POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO LA ORDEN DE CESAR HERRERA DE VIVERO GOMEZ

LA SUMA DE OCEINTA MILONES DE PESOS M/C MONEDA

LEGAL MAS INTERESES POR RETARDO AL _____ POR CIENTO MENSUAL

CUIDAD	DIA	MESES	ANO
Montería	16	OCT	2020

ACEPTADA

Andrés Calonge
1128 441 019
Firma y C.C.Ni del Deudor

Firma y C.C.Ni del Girador
Diosel y Davirrag
78 783 466 3000
Firma y C.C.Ni del Girador

LETRA DE CAMBIO No. 012
Por \$ 80,000.000

SEÑOR ANDRÉS FELIPE CALONGE PEÑERA
DIRECCIÓN CALLE 61 B # MA-22 CAR ELEGRAN APT 806

EL DIA 16 DE ABRIL DEL 2020 SE DEBERÁN PAGAR SOLIDARIAMENTE EN MONEDA POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO LA ORDEN DE CESAR HERRERA DE VIVERO GOMEZ

LA SUMA DE CIENTO MILONES DE PESOS M/C MONEDA

LEGAL MAS INTERESES POR RETARDO AL _____ POR CIENTO MENSUAL

CUIDAD	DIA	MESES	ANO
Montería	16	OCT	2020

ACEPTADA

Andrés Calonge
1128 441 019
Firma y C.C.Ni del Deudor

Firma y C.C.Ni del Girador
Diosel y Davirrag
78 783 466 3000
Firma y C.C.Ni del Girador

LETRA DE CAMBIO No. 013
Por \$ 80,000.000

SEÑOR ANDRÉS FELIPE CALONGE PEÑERA
DIRECCIÓN CALLE 61 B # MA-22 CAR ELEGRAN APT 806

EL DIA 16 DE OCTUBRE DEL 2020 SE DEBERÁN PAGAR SOLIDARIAMENTE EN MONEDA POR ESTA ÚNICA DE CAMBIO EXCUSADO EL PROTESTO, LA PRESENTACIÓN Y LA NOTICIA DE RECHAZO LA ORDEN DE CESAR HERRERA DE VIVERO GOMEZ

LA SUMA DE CIENTO MILONES DE PESOS M/C MONEDA

LEGAL MAS INTERESES POR RETARDO AL _____ POR CIENTO MENSUAL

CUIDAD	DIA	MESES	ANO
Montería	16	OCT	2020

sin embargo, como se evidencia en los títulos ejecutivos constitutivos de la obligación **no se avizora, que dichos intereses hayan sido pactados** con el deudor toda vez, que en la casilla correspondiente a intereses se encuentra **vacío**, así como tampoco se allegó carta de instrucción a documento alguno en donde constara, valor de los intereses a pagar.

Observa pues el despacho que no existe concordancia entre lo pretendido por la parte actora y lo contenido en el título, razón por la cual esta judicatura ordenara aclarar subsanando la demanda de forma íntegra, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

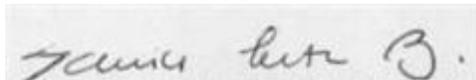
SEGUNDO: CONCEDASE a la demandante el término de cinco (05) días para que subsane los defectos señalados. **Presentándose demanda integrada con la subsanación y anexos, so pena de ser rechazada**

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA al Dr FERNANDO LUIS AVILA TORRES, para los fines señalados en el poder otorgado.

CUARTO: RADÍQUESE y ARCHIVESE copia de la demanda, de manera virtual.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

lilh.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3

Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65a4f8465b36f5e37d8e84b6164e485ca10429228de0070ff0f7c42f5d23578f**

Documento generado en 19/12/2022 03:23:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>